



Municipalidad de Cajamarca

ACUERDO DE CONCEJO N° 005-2022-EXT-CMPC

Cajamarca, 31 de agosto del 2022.

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo, de fecha 31 de agosto del año 2022, el pedido del Secretario General del Concejo, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de reforma de la Constitución Política del Perú, Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades; la Municipalidad Provincial de Cajamarca es un órgano de gobierno local, tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el Abg. Luis Enrique Alcántara Huamán, Secretario General, precisó que, teniendo en consideración que el señor Henry Segundo Alcántara Salazar, Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, solicitara licencia sin goce de haberes a partir del 02 de setiembre del 2022, la misma que fue aprobada a través del Acuerdo de Concejo N° 050-2022-CMPC, con la finalidad de participar en las Elecciones Municipales 2022; sin embargo, el Jurado Nacional de Elecciones aún no ha emitido las credenciales correspondientes de quien lo reemplazará en el cargo mientras dure la licencia del titular (del 02 de setiembre al 02 de octubre del 2022). Por tanto, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 24 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, que señala. En caso de vacancia o ausencia del alcalde lo reemplaza el Teniente Alcalde que es el primer regidor hábil que sigue en su propia lista electoral. En caso de vacancia del regidor, lo reemplaza: 1. Al Teniente Alcalde, el regidor hábil que sigue en su propia lista electoral. Y, sabiendo que las regidoras Elisa Chávez Veintimilla y Olga Yolanda Cueva Cacho también han solicitado su licencia, les será imposible hacerse cargo del Despacho de Alcaldía; en tal sentido, correspondería encargar el Despacho de Alcaldía al Regidor Segundo Juan Portal Pizarro, quien es el regidor hábil que sigue en su propia lista electoral, mientras el Jurado Nacional de Elecciones remita las credenciales correspondientes.

Por lo que, con el voto por mayoría de los Señores Regidores, con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta para ejecutar el acuerdo y de conformidad con los artículos 17° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

SE ACORDÓ:

Artículo Único. – ENCARGAR el Despacho de Alcaldía al Regidor Segundo Juan Portal Pizarro, quien es el regidor hábil que sigue en su propia lista electoral, mientras el Jurado Nacional de Elecciones remita las credenciales correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE



Municipalidad Provincial de Cajamarca

Luis Enrique Alcántara Huamán
SECRETARIO GENERAL



Municipalidad Provincial de Cajamarca

Henry S. Alcántara Salazar
ALCALDE PROVINCIAL

C. c.
- Alcaldía.
- Sala de Regidores.
- Gerencia Municipal.
- Unidad de Informática y Sistemas.
- Segundo Juan Portal Pizarro.
- Archivo.

